



# "Cusco Patrimonio Cultural de la Humanidad" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 464 -2011-MPC.

Cusco, 19 DIC. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe N° 108-MASB-RO-SGO-MPC, del residente de obra de "Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Integral en el Sector Fortaleza Central de la C.C. Fortaleza, del distrito del Cusco, provincia del Cusco-Cusco" el Informe N° 1690- 2011-MPC-GI-SGO del Sub Gerente de Obras, Informe N° 474-GI/MC-2011 del Gerente de Infraestructura, Informe N° 018-2011-MPC/SO-RVG del Jefe de Supervisión de Obras, Informe N° 710-2011-OGAJ/MPC del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 964-OGPP-MPC-2011 de la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 823-GM-MPC-2011 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Integral en el Sector Fortaleza Central de la C.C. Fortaleza, del distrito del Cusco, provincia del Cusco-Cusco", con un presupuesto total de S/. 714,264.40 Nuevos Soles, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, por la modalidad de ejecución de Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 108-MASB-RO-SGO\_MPC/2011, de fecha 09/11/2011, el Residente de Obra, presenta el Expediente de Adicionales y Deductivos de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Integral en el Sector Fortaleza Central de la C.C. Fortaleza, del distrito del Cusco, provincia del Cusco-Cusco", por un monto adicional S/. 21,464.83, para su correspondiente evaluación y aprobación por las instancias pertinentes;

Que, el Sub Gerente de Obras, con Informe N° 1690-2011-MPC-GI-SGO de fecha 10/11/11, remite el Expediente de Adicionales de Obra, solicitudes de ampliación de plazo N° 01 y 02 y los formatos 15 y 16 del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Integral en el Sector Fortaleza Central de la C.C. Fortaleza, del distrito del Cusco, provincia del Cusco-Cusco";

Que, a través del Informe N° 474-2011-MPC-GI, de fecha 15 de noviembre de 2011, el Gerente de Infraestructura, solicita la aprobación de modificaciones al Expediente Técnico por la presencia de mayores metrados y partidas nuevas en el PIP "Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Integral en el Sector Fortaleza Central de la C.C. Fortaleza, del distrito del Cusco, provincia del Cusco-Cusco, por un monto de S/. 21,464.83;

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 710-2011-MPC/OGAJ de fecha 18 de noviembre de 2011, opina que mediante Resolución de Alcaldía, con relación al PIP "Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Integral en el Sector Fortaleza Central de la C.C. Fortaleza, del distrito del Cusco, provincia del Cusco-Cusco, se apruebe, la Modificación de Expediente Técnico N° 01 por la presencia de nuevas partidas, mayores metrados y deductivo de obra con el incremento de su presupuesto por el monto de S/. 1,464.83, la ampliación del plazo N° 01 de hasta 67 días calendarios, la ampliación del plazo N° 02 de hasta 40 días calendarios;

Que, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones, con Informe N° 197-2011-MPC/OGPP-OPPI, de fecha 02/12/2011, indica que las Modificaciones No Sustanciales del referido PIP, con Código SNIP N° 163657, ya fueron registradas en el Banco de Proyectos del MEF;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú  
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 964-OGPP-MPC-2011 de fecha 07/12/2011, con relación al proyecto **“Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Integral en el Sector Fortaleza Central de la C.C. Fortaleza, del distrito del Cusco, provincia del Cusco-Cusco**, informa que según formatos presentados e ingresados satisfactoriamente al Banco de Proyectos por parte de la Oficina de OPPI, con el monto modificado de S/. 735,729.23;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que, el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metros, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.
- b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:
  - Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
  - Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
  - Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.
- c) No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.
- d) Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra.



# “Cusco Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, el incremento de costos obedece a modificaciones no sustanciales, que justifican el incremento de presupuesto, por mayores metrados, en el Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Integral en el Sector Fortaleza Central de la C.C. Fortaleza, del distrito del Cusco, provincia del Cusco-Cusco, que generan un incremento de presupuesto de S/.21,464.83 Nuevos Soles, basado en un Expediente Técnico debidamente sellado y visado por los responsables de su elaboración;

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Modificación del Expediente Técnico N° 01 hasta por 67 días calendarios y la ampliación del plazo N° 02 hasta 40 días calendarios del PIP “Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Integral en el Sector Fortaleza Central de la C.C. Fortaleza, del distrito del Cusco, provincia del Cusco-Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el incremento del monto de inversión del PIP “Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Integral en el Sector Fortaleza Central de la C.C. Fortaleza, del distrito del Cusco, provincia del Cusco-Cusco por el monto de S/ 21,464.83 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 100/83 NUEVOS SOLES).

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y a las Oficinas Administrativas correspondientes, adopten las medidas del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*[Signature]*  
Econ. MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
*[Signature]*  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA  
ALCALDE